Control Go Control	inno onthi	li o seter e : i	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE LUY	,:		VALORES DE SCUEDADES	Vator nomina de	Des embolsado	CAMBIOS DE HOY
11-5 Serie F. de 50000 pesstas nominales. 71,80 21-8-800 121-8-9	echas	U/G	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ii i			reselas	! - :	en.e
11.	 		<u> </u>		27 2 026	000.00	Bauco de España	F00		56.9.58
1.00								1000	}	di igo
100 100				71,80				,	† ‡	
1.00				71.60	l.				90	
17.50			l		11]	228.00
70.75									1	
1.60		I								
1.009 1.00									Į į	
	ا تراجه (۱۰۰)	49,70	3 F1, GC 290 3 3	71,00			Unión Espainia de Explosivos.	100]	1.003
Serie F, de 2500 2 28-250 29-25	1	į	4 POR TOG PERPETTION CXTERIOR					475]	
Section Sect			Estambiliado.							
Section Sect			· .						r .	
Substitute Sub					i i	·		· •		
Section Sect					i !	i:	•		bot 150	
Substitute Sub			· '	83,13						00.50
Section Sect			•~ .						4	
School S			,	ບດ ວະ						
Section Sect			r - 1		1.1		Idem id, id	อบบ	6	110,20
Second Color Col			1 1		\parallel 21-8-930 $_{ m i}$	99,26			_	00.95
Serie R de 25,000 Page	- 1-1/0(/	,00	3 11, GE 200 3 "	30,00	1				. 6	ទុស្សតថ
Serie		!	4 FOR TOO AMGHIAZABLE		II.	79,50				
13-3-19	1 2 496		Serie E. de 25.000 pesetas compules.		• •	\$66,25				
Color Colo									4 4 g	
1. 0.70						77,00	(4	
A, dc Sch F T5,75 T6,75 T6			T			72,50			:	
13-6-929 12-50 10-500			a contract of the contract of	75,73			idem Norte de Espa de CTIL	5(14)	- 1	
Serie				,	1:				4	
1.0 1.0		į	5 POR TOO AMORT/ZARLA							
18.40.15 10.14.0	1. 1990	94.20	Serie f., de 50.000 pesetas pominales.		[] 28-0-1120	194,00	* ·	-70 <i>0</i>	1	
1.5 (10) 11 (10) 1.5 (10)				91.9n	Ħ i	-	Ayuntamiento de Maoria.			
Strice S					91_8_930	በስ ሰበ		500		
19.40.00 19.00 1	< 1gn			92 25					İ	•
1.0 1.0	Locabite	,		12.25			Empréstion "Villa Madrid" 1914.	500	ļ	
13-6-930 93,00 Cedulas del Ensanche 500			1	02,25	1-				Į į	
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO 100,000 100,			T T	, -					,	
Section Sect		1	5 POR 200 AMORTIZABLE		1					
Section Sect		:	emisión de 1917		1942-44	PAS NOM	MALLS VEGENGIANAS			
1.5 1.6 2.5	, e sette				g a 1559 15	THE WILL	DALL TAURIDODAR CALLED	1'AMRIE	SOBRE 10	EXTRANSCRO
Section Sect					4 bot 100	регреню а	l contado	CAMERICO	SOUTH BI	M. TOTAL STREET, SPECIAL STREE
Learner 100					i Idem tin	corriente	**************************************	Landine	n in wista	chaona 3000 Bliene
## 100 ##				0.5.50	Idem fin	ргохычо	ls (erecies and a terms
5 por 100 amortizable		N. 7. 7. 4		87,50	4 por 10	o amortiza	Mo 1.306 1	45,79 Desetue	una.	
Acciones del Banco de España										
Idem del Banco Hipotecario	and Marchaell	67,74	; ⊅ A, d2 500 \$ *	87 _j aU						
Idem de la Arrendataria de Tabacos 4.500 Azucarera		· .	: hytena pretablikata							
AMORTIZABLE 5 POR 100 AZUCATORA - Profesentes		i			ldem de	1a Arrenda	faria de Tabacos 4.500			
1.0.50 μμερη Serie A			AMONTINABLE 5 POB 100		Azucarera	Preferen	tes			
f-sa-pine proper a B	Latin	photo	Serie Americanian and an arrangement of the series of the	100,00	∥ Idem.—O	rdinarias	***************************************			
	E-24-9 (tra		_	100,00	🖟 Cériulas c	lel Banco f	Hipotecario al 5 % 7.000			

SUBASTAS.

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

NECCCIADO PEIMERO

Publicado en el Bolelín Oficial de a provincia de Murcia, número 186 le fecha 13 del corriente mes, y en illimo término el anuncio relativo al concurso de proposiciones libres para pontratar el suministro a la Marina de inairo instaluciones radiotelegráficas completas en los submarinos "C3", 'C-4", "C-5" y "C-6", y de una estación de conda corta para la Escuela de ladiotelegrafia de Cartagena, por el presente se hace saber que el acto de a celebración de dicho concurso, en es condiciones que por el referido muncio se determinan, tendrá lugar n el local correspondiente de subas-es de este Ministerio, a las once hoas del dia 5 del próximo mes de

jeptiembre.

Madrid, 20 de Agosto de 1930.—El Jafe del Negociado primero, Manuel

nonzalez.

S-1562

MINISTERIO DE FONZINO

DRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real brden de 20 de Junio de 1930, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, a las noce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del escarpe de la atalaya de Bermeo, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de neventa y svete mil seiscientas cuarenia y tres (97.643) pesetus noventa y cuatro (94) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1686, Real orden 2e 30 de Octubre de 1907 y ley de Ha-cienda de 1° de Julio de 1911 y denás disposiciones vigentes, en Madrid, arte la Dirección general de Obras públicas. zituada es el local que ocups el Ministerio de Fomento, halfandose de maniflesto, para conocimiento del público, al presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio en el Gobierno civil de la provincia le Vizcaya. Se admitirán proposiciones en el Ne-

sociado correspondiente del Ministerio de Fornento, en las horas hábiles de aficina, desde el dia de la fecha hasta il dia 22 de Septiembre próximo, y en iodas les lefaturas de Obras públicas

an los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la Hase sexto, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conagnarse previamente como garcatia para tornar parte en la subasia terá de 2.020,32 pesetas en metálico o en efectes de la Dorda pública al tipo que les està asignado por las respectivas dis-

posiciones vigerites; debiendo acompanarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruc-

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por prijas a la llana, durante al término de quince minatos. entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-sistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen pa-ra la adjudicación en pública subasta de las obras de sefensa del escarpe de la atalaya de Bermeo, provincia de Vizcaya, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aqui la proposición que se haga, admiticado o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se

añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones misimas que han de percibir les obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jurnada legal de irabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de defensa del escarpe de la atalaya de Bermeo (Viccaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetos noventa y siete mil seiscientas crarenta y tres con noventa y cuatro céntimos (97.643.94).

1.º El rematarite quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta dias, condados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gacera y previe pago de los dereches de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boleim Oficial de la provin-

cia dende radica la obra.

2." Antes del otorgamiento della escritura deberà el rematante consignar como tianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metalico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado per las disposiciones vigentes, el 5 por 160 del importe del incsupuesto de contrala con el anmento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere legar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago lotal de la contribución de subsidio industrial y de los danos y perjuicios, si los hubiere.
4. Se dara principio a la ejecu-

ción de las obras dentro del término de sesenta dias, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a les trabajos.

5.* Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del

contratista.

6. Se acreditară mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arregio a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en me-tálico con el descuento del 1,30 por

100. 7.* El contrafísta podrá deserrollar los trabajos en mayor escala que la mecesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se abone en um año económico mayor suma que la cue corresponda a prorreta, tenicido en cuenta la captidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijam en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la Daja que se obtenga en la subasta. Par lo tanto, los derechos que el articu-lo 40 del Pliego de condiciones gererales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

L. Uma vez terminadas las obcis.

se devolverá la fianza, con arreglo 🔉 lo dispuesto en el artículo 65 del Plie-

go de condiciones generales.

9.º Si en algin año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquélias para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales sema de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Sep-tiembre de 1926, por todos los gaslos de inspección y wigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aque-

Ha disposición se citar.

11. El concesionario que Ga obligado a la observancia de le establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreres.

12. La constratación de las obras indicadas se hará con arregio a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacio-nal, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica annalmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Ragiamento vigente para la aplicación de la mencionada lex. y muy especialmente los siguientes artículos de

aquél:
"Articulo 12. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurse sobre materia reservada a la producción nacional, se podra admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sir-

vió de base la primera vez. Articulo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previs-tes por el articulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 16 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condi-ciones y las proposiciones los agru-parán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta oncrosa en más del 10 por 160, computado sobre el menor precie de los productos no figu-

rados en dicha relación annal.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Articulo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que olorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos. en cualquier forma (directa, concurso o subasia), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

- 16. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.
- 17. Las annalidades para esta contrata serán:
- En el ejercicio 1930, 97.643,94 pe-
- 18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados

en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que aportura y contra-dictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 300 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

23 Agosto 1930

19. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entendera aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

20. En cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se bace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Mi-nisterio con fecha 7 de Junio de 1930.

21. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Acacio.

S---1547

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Concurso para el suministro y montaje de las nnevas tuberías del Sifón del

Aprobado por Real orden de 17 de Octubre de 1929 el proyecto de sustitución de las cuatro tuberías de fun-dición del Sifón del Morenillo, en el antiguo canal de conducción, por dos tuberias de palastro de acero, en conformidad con lo acordado por el Conselo de Administración en su sesión de 31 de Julio próximo pasado, esta Comisaria Regia abre por el presente anuncio concurso de proposiciones para el suministro y montaje de las partes metálicas del referido proyecto.

Las características principales de la obra metálica objeto de este con-

curso son las siguientes:

Dos tuberias gemelos de palastro de acero, de 1,30 metros de diâmetro interior, con espesor de seis milimetros en toda su longitud; longitud de cada tubería, 174,25 metros; peso aproximado de palastro y acero laminado, 79,749 kilogramos, y total de 88.982 kilogramos, incluyendo las juntas de dilatación, de acero fundido, tuberías de fundición y otros elementos varios; presupuesto total de contrata, pesetas 172.617,18.

El proyecto, con planos, pliego de condiciones y presupuesto detallado de la obra se hallará de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II, todos los dias laborables, desde las d'ez hasta las catorce horas.

Se comprenden en el contrato objeto de este concurso; la adquisición e instalación de la tubería de palastro con sus accesorios correspondientes, tales como juntas y registros de los elementos metálicos de amarre y apoyo y de los accesorios metálicos correspondientes al desagüe de fondos; también el suministro de los clementos metálicos que corresponden a las casas de entrada y salida, tales como 1 compuertas y armaduras de sus pisos Finalmente, el suministro e instala ción de todos los demás elementos que figuran en los documentos del Proyec to como comprendidos entre los de nominados "Obras metálicas del sifón".

El contratista montará la tuberia sobre las explanaciones que figuran es el plano del sifón, previamente ejecutadas por la Administración del Canal, la cual construirá oportunamente los apoyos y macizos de anclaje. El plazo total de ejecución será de

doce meses.

Las proposiciones, que versarán únic camente sobre el presupuesto total de la obra a contratar, se admitirán en la Secretaria del Canal, todos los días la borables, de las diez a las trece horas, durante el plazo de sesenta dias naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID, prorrogandose, si el úl-timo dia fuere festivo, basta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que el proponente au-torizara con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompanadas del resgnardo, a la vista, que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la General de Depósitos, y a disposición de la Comisaria Regia, el depósito provisional del 1 por 100 del presupuesto total de contrata antes mencionado, en metálico, en títulos o en cédulas del Canal a la par o en valores del Estado o demás autorizadas para este efecto, al tipo fijado pur las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser sus-critas precisamente por los propietarios de los talleres en que los tubos hayan de construirse o por sus represen-

tantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos signientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir a la subasta o concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente.

- Certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, para les que hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios o Directores generales, que no pedrán formar parte de los Consejos de Administración de las entidades que tengan contratos con el Estado.
- 3.º Compromiso de que todas las partes metálicas que se comprenden en el contrato serán construidas en los talleres del proponente establecidos en (tal) población.
- 4.º Demostración de las cantidades liquidas de contribución industrias que paga por las diversas industrias que ejerce.
- 5.º Certificación del Secretario del Comité regulador de la producción industrial demostrativo de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, para que pueda ser considerado como productor nacional.
 - 6.º Demostración del pago de las

cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.
7.º Declaración de las representa

Declaración de las remuneraciones minimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; ion en las zonas o localidades en que se hayan de ejecutor las obras, fijados per les organismes paritaries. (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929.)

En el dis siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, o el inmediato laborable de ser aquél fes-livo, se verificará la apertura de pliegos es el salón de Juntas de este Ca-nal, calle de la Luna, 11, a las doce horas con las formalidades reglamen-

tarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acia de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentiria a la resolución del Ministro de Fomiento, quien se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de tas obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisamente o con prescripciones, o descharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Comissillo Regio, P. S., M. Ródenas.

Modelo de proposición.

Papel timbrado de tres pesetas se-

senta contimos (3,60).

Don..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número..., con domicilio en ..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del asuncio del Canal de Isabel II, inserio en la GACETA DE MADRID de fezha ... de ..., abriendo concurso para el suministro y montaje de las partes metálicos de la instalación de las tuberias de palastro que han de susti-juir a las de fundición del Sifón del Moreallo del primitivo Canal de Isael II, enterado asimismo del proyecn correspondiente y del respectivo pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que rigen en este concurso, conforme con aquel y coneste, se compromete (en su nom-bre a representación de quien sea, acredia da en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar dichas obras con sujeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata (en letra) ... pesetas, que resulta de introducir en el presupueso del referido proyecto una baja uni-

forme del (en leira) ... por ciento.
(Lugar, fecha y firma del propo-

>ente)

S---1546

DIFUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 16 de Septimbre proximo se admitiran en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la l

subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Blasconuño de Matacabras a la carretera de Medina a Peñaranda, cuyo presupuesto asciende a 12.914,86 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de sels meses, a contar desde la fecha del co-mienzo de las obras y siendo la fian-za provisional de 388 pesetas.

La subasta se verificará en la Dipu-tación, el día 17 de Septiembre, a las

doce horas.

Ei proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificsto en la Sección de Vías y Obras provinciaies. Cada proposición se presentará en

papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requi-

sito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decretoley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones par-ticulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25)

y disposiciones posteriores.

Avila, 21 de Agosto de 1930.—Li Se-cretario, Juan Carlos Delgado. — El Presidente, Florentino López.

S-1553

DIPUTACION PROVINCIAL DE BAR-**CELONA**

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial Permanente de 13 de los corriente, dejan-do sin efecto la adjudicación provisional de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Campins a Santa Fc, trozo primero, celebrada el dia 18 de Julio último, y ordenando el schalamiento de nueva subasta, bojo el mismo tipo, y con sujeción a las mismas condiciones, cuyas particulares constan ya en el número 7.115 del Boletin Oficial de esta provincia, y en el número 1.322 de la GACETA DE MADRID de 10 y 11 de Junio, respectivamente, próximo pasado;

Se señala el día 26 de Septiembre venidero, a las once de la mañana, para la celebración de la subosta de las obras de construcción del camino vecinal de Campins a Santa Fe, trozo primero, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario que se de-signó al efecto. El presupuesto de con-trata es de 1.037.710,91 pesetas, ascen-diendo a 51.885,54 pesetas, la flanza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parie en la su-hasia, y el 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de dos años. El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de l

manificato en la Sección de Femento todos los días laborables, a horas de oficina. A toda subasta podrán concurrir los licitadores por silo representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelegri Nico-lán y D. Baldomero Tona Xiberia, Abagados del ilustre Colegio de esta ciuda d.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en el papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación, de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fornento, todos los dias inborables, de diez a doce de la mañana, des de el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boleiín Oficial y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior iaborable al en que ha de celebratse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuesias, se verificará, en el mismo acto, licitación por pugas a la liana, durante guince minutos, y, de existir igualdad, se deci-dirá por sorteo la adjudicación del

servicio. Las Empresas, Sociedades o Companias que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la propo-sición, el certificado a que hace re-ferencia el artículo 6.º del Real de-creto de 24 de Diciembre de 1928, so-

bre incompatibilidades.

Barcelona, 21 de Agosto de 1930.-El Scoretario accidental, Enrique Se-bastian Besora.—El Presidente acci-dental, Santiago de Riba y de Espaāa.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo). Hago constar, además, que en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real de-creto-ley de 6 de Marzo de 1920, las remuneraciones mínimas que percibi-ran los obreros de cada oficio y ca-tegoria por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (detállense). (Se advierte que se desecharán todas las propo-siciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros, o bien generaliza-dos en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.).

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

En virtud de lo acordado por la excelentisima Comisión provincial Permanente en sesión de 24 de Julio próximo pasado, y habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las doce de la ma-nana, para la celebración de la subasta de les obras de construcción del camino vecinal de Vespella a la carretera de Pont de Armentera a Altafulla, que se celebrará en la forma prevenida por el articulo 15 del citado Real decreto, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del ilustre señor Presidente de la misma o del Diputado en quien delegue. y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Comisión permamente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 104.234.34 pesetas, debiendo les licitadores constituir un depósito provisional por la cantidad de 5.211,75 pesclas. El adjudicatario constituirà flanza definitiva por el 10 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose metálico, valores del Estado al precio de cotización y de la Diputación por todo su valor nominal.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, siendo desechada la que al ebrida no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lieva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede, en ningún momento, subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, y se pre-sentarán en la Secretaria de la Diputación en los días de oficina, de diez a doce de la mañaña, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial hasta el anterior laborable inclusive al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cercado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del ca-mino vecinal de Vespella a la carretera de Pont de Armentera a Altafulla,"

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo de depósito provisional y una póliza de 2,40 pesetas para el recibo-certificación, pudiendo concurrir por si o representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manificato en la Secretaria de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina. El plazo de ejecu-ción de las obras es de un año.

Las mejoras se harán rebajando el tipo señalado, y se adjudicará la su-basta a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se vecificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar igualdad, se decidira por sorteo la adjudicación del servicio. Tarragona, 20 de Agosto de 1930.—

El Secretario accidental, Luis Carbé. El Presidente, Anselmo Guassel.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ente-rado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona para la adjudicación de la subasta de las obras de ..., y habiendo examinado los presupuestos y pliegos de con-diciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en le-tras precisamente la cantidad; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la contidad.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoria que se empleen en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias las remuneraciones que a continuación se

expresan: (Indiquense.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1566

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la ilustre Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de Junio próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el articulo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar formado por las porciones resultantes como edificables de los señalados con los números 153 y 155 de la calle de Salmerón, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 115.583,86 pe-

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos referentes a esta subasta, estarán de manificato en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Socretaría municipal, para conocimiento de las personas que descen interesarse en la indicada subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte dias después de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid o en el inmediato, si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Les plieges de proposición, formulados con arregle al mode-lo que abajo se inserta, se presenta-rán en papel del timbre del Estado de 3.60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechândose, desde luego, la que al abrirla resulta no haber cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición, no se puede admitir en ningun momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto

a su reintegro. Segunda. Dichos pliegos de proposición deberán ser suscritos por los li-

te los representen, por medio de pode: declarado bastante por alguno de los Letrados que integran la Junta de Je fes de la Secretaria municipal, com puesta por el Iltre. Sr. Secretario don Claudio Planas y Fot y los Jefes de Sección D. Francisco Tenas Alivés, D. José María Pi Suñer, D. Cruz Labos Ibarrondo y D. Amador Conde Ballu debiendo presentarse destro del place debiendo presentarse dentro del plaze que media desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior ai en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la unz de la tarde en los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expre-

sada.

Tercera. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la del denósito provisiona. constitución del depósito provisiona prevenido paar tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pese-tas 5.779,20, en la Depositaria muni-cipal o en la Caja general de Depósi-tos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajus te a lo preceptuado en el último pa-rrafo del artículo 12 del antes citade Reglamento,

Cuarta. Los referidos pliegos ha brán de entregarse bajo sobre cerrade a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo signiente:
"Proposición para optar a la subasta
de venta del solar formado por las
porciones resultantes como edificable,
de los señalados cen los números 152
y 155 de la calle de Salmerón."

En el respecto y compando los licaciones

En el reverso y cruzando las linea: del cierre se hará constar por el pre sentador y por el funcionario que reci ba el pliego, bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto, o la: circunstancias que para su garantia juzguen conveniente consignar, exten diéndose et oportuno recibo de la pre-sentación del pliego, de conformidac con lo dispuesto en el artículo 15 de.

Reglamento citado. Quinta. Una vez entregado el plie-go no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador den tro del plazo y con arreglo a las con diciones expresadas, sin acompaña; nuevos resguardos de depósito provi-

sional. Sevia. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, será preferida la de licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo, según se prescribe en el articulo 5.º del pliege de condiciones, y si aun en esto hubicse coincidencia, se hará la adjudi-cación provisional del remate a faves de aquella cuyo pliego tenga el núme-

ro más bajo.

Barcelona, 11 de Agesto de 1930.—
El Alcalde accidental, A. Martinez Demingo.

Pilego de condiciones para la venta del solar números 153 y 155 de la calle de Salmerón.

Articulo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la expropiación de las casas números 153 y 155 de la calle de Salmeron, de cabida trescientos once metros novemcitadores e por persones que legalmen- i ta decimetros cuadrados (311.90), equi-

valentes a ocho mii doscientos cinenenta y cinco palmos superficiales

noventa y nueve décirnos de palmo (8.255,90).

Linda al Norte con la calle de Bretion de los Herreros; al Sur, con la Compañía Telefónica Nacional; al Esle, con la calle de Salmerón, y al Oes-te, con doña Ana Vendrell.

Forma parte de la manzana delimilada por las calles de Salmeron, Bre-ton de los Herreros, Avenida del Printipe de Asturias y Rambla del Prot, y está señalado en la primera de estas talles con les números 153 y 155, que corresponden a las casas expropiadas a los Sires. Amatiler y Esiadella. Articulo 2.º El piano del solar ob-

jeto de esta subasta se encontrará de manifiesto a disposición dei publico, en las oficinas del Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento.

En dichos oficinas se exhibirán, también a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del soar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de ciento quince mil quinientas ochenta y tres pesetas con echenta y seis centimos (115.783,86), que resulta de la aplicación del precio un itario de 370,58 pesetas el meiro superficial, o sea de pesetas catorce (14) el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezen cantidad inferior al

hipo indicado. Articulo 4.º Los licitadores debe-

tán ofrecer el pago al contado. Artículo 5.º La subasta se adjudi-cará al postor que ofrezca mayor pre-

Entre las proposiciones de precio gual será preferida la del solicitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar deniro del menor plazo.

Articulo 6.º Los licitadores, para icurar parte en la subasta deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de sinco mil setecientas setenta y nueve pesetas veinte cénlimos (5.779,20), equivalentes al cinco por ciento del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en melálico o efectos públicos, en la forma que dis-pone la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitira tam-bien en titulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nomi-

Articulo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte acoptada, será devuelta, cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gaslos que sean de su cuenta, salve lo dispuesto en el articulo siguiente.

Las flanzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueitas en cuanto senerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Attiento S.º El precio se bará efec-

tivo en el momento de otorgarse la eserllura de adjudicación delinitiva.

Articulo 9.º El adjudicatarlo, mediente el pago del precio y por la fir-ma de la escritura de adjudicación adquiere la propiedad del solar ebjeto de la subasta.

Articulo 10. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde por el Perito de la Administración, en unión del facul-

tativo nombrado por aquél. Artículo 11. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por si e por persona debidamente autorizada, sin alegar justa cansa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldia hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al scuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematente se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas independientes de su voluntad no liegue a formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la via de apremio.

Artículo 12. El adjudicatario debe-

rà tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no se cumple esta obligación, incurrirà en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al parrafo último del articu-

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni reseisiòn.

El rematante se some-Artículo 14. terá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las euestiones que puedan suscitarse.

Articulo 15. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, en todo aquello que no esté expresamente determinado por las condiciones que preceden.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliago de condiciones que ha de regir para la subasta del solar ..., se compromete a ad-quirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad de ... pescias, salvo la que resulta de la medición y deslinde a que se refiere el articulo 10 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del

solar, dentro del plazo de ... (Fecha y firma del propenente.) Nota.—Todos los claros deberán lle-

narse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—1555

~~~~

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRImera enseñanza de la provin-CIA DE AVILA

Relación de destinos vacantes que se anuncian en la Gaceta de Madrid a los efectos y en cumplimiento de la Realorden de 26 de Junio de 1925.

Piedralabes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.281 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1930 por traslado de cuarto turno.

Barraco, Ayuntamiento de i de m Sección graduada para Maestro; 2.700 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1930 por traslado de cuarto turno.

Amavida, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 540 ha-

bitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno. Balbarda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maesira; 351 ha-bitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado da cuarto turno. 1930 por traslado de cuarto turno.

Navalacruz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.133 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Barco de Avila, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.040 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto furno.

Ortigosa de Tormes, Ayuntamiento de Navalperal de Tormes; Escuela mixta para Maestra; 254 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por renuncia de la Maestra nombrada por cuarto turno (Real orden de 4 de Febrero de 1930).

San Esteban de los Paios, Ayunta-miento de idem; Escuela mixta para Maestro; 232 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por renuncia del Maestro nombrado por cuarto turno (Real orden de 4 de Febrero de 1930).

Salvadios, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 383 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Saornil de Voltoya, Ayuntamiento de Tolbaños; Escuela mixta para Maestro; 120 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Barraco, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestro; 2.700 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930 por iraslado de cuarto turno.

Palacios de Goda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 835 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Becedas, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestra; 1.187 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Solana de Béjar, Ayuntamiento to idem; Escuela unitaria para Maestra; 557 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno. Narrillos del Alamo, Ayuntamiento

Narrillos del Alamo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 588 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

El Ajo, Ayuntamicoto de idem; Escuela mixta para Maestro; 243 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Navalmahillo, Ayuntamiento de Santiago del Collado; Escuela mixta para Maestro; 282 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por traslado de cuarto aurro.

San Juan de la Nava, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1232 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Nava del Barco, Ayuntamiento de ádem; Escuela unitaria para Maestro; 660 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Viñegra de Moraña, Ayuntamiento de idem; Escuela mixia para Maestro; 270 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930 por fallecimiento.

Vinaderos, Ayuntamiento de Nava de Anevalo; Escuela mixia para Maestra; 186 habitantes; vacante en 29 de Juniode 1830 por renuncia de la Maestra numbrada por cuarto turno.

Nota.—Pueden solicitarse por tercer turno las Escuelas de Piedralabes; Batraco, Sección de graduada; Amavida; Balbarda; Navalauruz; Barco de Avila, Sección de graduada; Palacios de Coda; Solana de Béjar; Narrillos del Alamo; San Juan de la Nava y Nava del Barco.

Avila, 18 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, E. Pérez.

# SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSESANZA DE LA PROVIN-CIA DE CACERES

Destino vacante que publica en la Gacera de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Jamin de 1925.

Botiga, Ayuntamiento de idem; Escuela muitaria para Maestra; 687 habitantes; vacante el 15 de Agosto de 1930 mor jubilación.

1930 por jubilación.

Nota. La wacante que antecede puede ser solicitada por derecho de consonte.

Caceres, 18 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera ensefianza: el Jefe de la Sección adminis-

trativa, Federico Calvo.

P-1105

# SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEMANZA DE LA PROVIN-CIA DE GRANADA

En la GACETA DE MADRID del 12 del actual se ha publicado un anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, en el que aparecen algunas erratas de imprenta, que a continuación se rectifican.

La Escuela de niñas de Zafra Ayuntamiento de Loja, es Escuela de niñas de Zagra, Ayuntamiento de Loja.

La Escuela de niños de Santafé, vacante en 27 de Mayo de 1930, por jubilación, es la correspondiente al mimero 1, y la Escuela también de niños de la indicada ciudad de Santafé, vacante por aplicación de la Real orden de 4 de Febrero último, está designada con el número 2.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Granada, 21 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñauza: el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez.

P-1106

# SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE MALAGA

Relación de destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cómpeia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 3.235 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por excedencia de D. José Valles Primo.

Peñarrubia, Ayuniamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.786 habitantes; vacante en 30 de Julio de 1930 por traslado de D. Isidoro Guicuria.

Las des Escuelas pueden solicitarse per capsorte.

Malaga, 18 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera ensemanta, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P-1110

# ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 del actual, ha acordado que se anuncie el oportuno concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero subatterno de la Sección de Vias y Obras provinciales.

El sueldo y gratificación, con cargo a la subvención del Estado, serán los fijados por éste, y la Diputación consignará en sus presupuestos la diferencia que por su categoria pueda corresponder al que se nombre sobre su sueldo de entrada, así como la cantidad que para cada ejercicio acuerde como aumento de gratificación. Con cargo al presupuesto vigente se numentarán 2.000 pesstas, reduciendo en un 50 por 100 el descuerso que le corresponde.

Esta plaza, además de las indemnizaciones fijas establecidas o de las que en lo succsivo puedan establecerse o sustituirlas, tendra las dietas reglamentarias por servicios extraordinarios daestudios, replanteos, liquidaciones, etcétera, siempre en los casos, forma y cuantía en que los abone el Estado.

La misión de este funcionario será la que por su categoría le corresponda dentro de los servicios facultativos que el Estado encomienda a estas Corporaciones, con los derechos y deberes que en general asigna a sus empleados el Reglamento de la Diputación de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 153 del Estatuto provincial, se fijan, para optar al concurso las significatores bases:

so, las signientes bases:

1.º Los solicitantes deberán poseer el título de Ingemero de Caminos, Canales y Puertos, y solicitarán la plaza en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial, acompañada de su cédula personal.

2.º A la instancia acompañarán:
a) Certificación de nacimiento, de bidamente reintegrada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado la carrera, en defecto del título o sestimonio notarial del mismo, debidamente reintegrado y legalizado. c) Certificación, expedida por las

c) Certificación, expedida por las Autoridades competentes, de trabajos que haya realizado o dirigido.

d) Y cualquier otro documento que los solicitantes consideren como mérite.

3.º Las instancias serán presentadas en la Secretaría de la Diputación provincial, con los documentos reseñados, dentro del plazo de veinte días de publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

4.º La Comisión provincial hará la designación mas actima más conveniente.

4. La Comisión provincial hará la designación que estime más conveniente, quedando el nombrado obligado é tomar posesión del cargo en un plaza de treinta días, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el nombramiento.

5. Si a la solicitud del nombrado no se acompañase el título o su testimonio notarial, antes de la ioma de posesión el designado deberá presentar aquel o resguardo de haber hecho el deposito previo para su expedición, requisito sin el que no podrá ocupar el cargo.

Salamanca, 12 de Agosto de 1930.— El Secretario accidental, Ventura Cabezas Juanes.—El Presidente, Gregorio Mirat.

X - 3273

# HUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Antonio Viñes Gilmet, Doctor en Derecho y Decano del Hustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenia prestada para garantía de su cargo el Notario jubitado de Sarria D. Saturnino González López, que desempeñara anteriormente las Notarias de Baltar y Ginzo de Limia, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta directiva de este Ilustae Colegic

dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial de la provincia de Lugo" y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del articulo 84 del Reglamento organico del Notariado.

La Coruña, 18 de Agosto de 1930.--

Antonio Viñes.

X = 3277

## SOCIETAT ANONIMA MORATO

De Barcelona, calle del Comercio, 11. Inventacio balance, formado en 31 de Mayo de 1930.

Comprande todas las operaciones efectuadas desde el dia 1.º de Junio de 1929 al 31 de Mayo de 1930.

| ACTIVO                    | Pesetas.      |
|---------------------------|---------------|
| Caja y Bancos             | 1.563.207,53  |
| plaza y fuera             | 86.732,68     |
| dores                     | 11.054.515.13 |
| Mercaderias generales     | 4.104.692.18  |
| Inmucbles y mobiliario    | 1.504.199,77  |
| Maculmaria y utensilios   | 936.025,06    |
| Materias diversas         | 171.201,37    |
| Hacienda                  | 95.424,53     |
| Frederik Huth & Co, de    |               |
| Londres                   | 11.455,69     |
| The British Overseas      |               |
| Bank Ld., de Londres      | 75.771,36     |
| Depósitos: Acciones       | 250.000.00    |
| Mercaderías en depósito   | 200.131,05    |
| Total                     | 20.063.356,35 |
| PASIVO                    |               |
| Capital: Acciones         | 15.000.000,00 |
| Efectos a pagar           | 203.581.88    |
| C/corrientes: Acreedores. | 2,409,997,39  |
| Frederik Hath & Co, de    | •             |
| Londres                   | 335.781,38    |
| The British Overseas      |               |
| Bank Ld., de Londres      | 239,489,19    |
| Hocienda                  | 5.168,30      |
| Amortizaciones            | 570.255,46    |
| Fondo de reserva          | 671.168,31    |
| Depositantes: Acciones    | 250,000,00    |
| Depositantes: Merca de-   | ĺ             |
| rias                      | 209.131.05    |
| Pérdidas y Ganancias      | 177.783,39    |
| Total                     | 20.063.356,35 |
| Fl Representante Manue    | al Mais.      |

El Representante, Manuel Más. X--3278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el sehor Juez accidental de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de este mismo día, diciada en expediente que se tramita para la reclusión de-finitiva de doña Ramona Rosell Albau, natural de Artesa de Segre (Lérida), soliera, Religiosa dominica, de treinta y ocho años de edad, e ingresada en 30 de Abril de 1929, en concepto de observación, en el Instituto Mental de la Santa Cruz, en San Andrés de l'alomar, padeciendo enfermedad mental diag-

nosticada de "demencia precoz", por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de di-cha doña Ramona Rosell, para que dentro del término de un mes comparez-can ante dicho Juzgado, y Secretaria de D. José Pasior, al objeto de ser oí-dos; bajo apercibimiento que de no comparecer se resolverá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 19 de Agosto de 1930.— Ante mi, por D. José Pastor, (ilegible). Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, (ilegible).

X--3276

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERVERA DE PISUERGA

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaria se tramita demanda de juicio ordinario de menor cuantia a ins-tancia de la Sociedad mercantii regu-lar colectiva "Frey y Kellembergar", con domicilio en Barcelona, contra don Antonio Merino Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Agullar de Cam-póo, en ignorado paradero, en cayo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposi-

tiva son como sigue: "Sentencia.—En la villa de Cervera de Pisuerga a 6 de Agosto de 1930. El Sr. D. José Parra Illades, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuanita, pro-movidos por la Sociedad mercantil re-gular colectiva "Frey y Kellembergar", con domicilio en Barcciona, representada por el Procurador D. Mariano Doce Bustamante, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Pércz de la Fuen-te, contra D. Antonio Merino Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilar de Campóo, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de 1.338 pesetas y 35 céntimos, e intere-ses legales desde la interposición de la demanda; y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Antonio Merino Pérez a que pague a la Sociedad mercantit regular colectiva "Frey y Kellembergar" la can-tidad de 1.338 pesetas y treinta y cin-co céntimos, los intereses legales de la misma desde que debió entregarse hasta el dia en que se efectue sa pago, condenándole, además, al abono de to-das las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldia del demandado se publicará en los periédicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José Parra Illades.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Parra Illades, Jucz de primera instan-cia de esta villa y su partido, estando celebrando acciencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Ante mi, Casimiro Perez."

Le inserte concuerda a la letra con sa original, a que me refiero; y para que conste y, campliendo lo mandado, se inserta en el Boletin Oficial de la provincia y Gacera de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en situación

de rebeldía, D. Antonio Merino Pérez, expido el presente en Cervera de Pisuerga a 8 de Agosto de 1930.—Lasimiro Pérez.

X-3275

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En viriud de providencia dicisda en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que re-frenda, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad regular colectiva "Gonzalo y Compañía", contra D. Nicolás Garcia Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre préximo, a las once, y por el precio de 50.000 pesetas, la finca especialmente hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento y embargada en los indicados

autos, que es la siguiente:

Una casa en construcción, site en esta capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, sin número, hoy 1 y 3 provisional, distrito de Palacio, que linda: por su frente, en linea de 16 metros 30 centimetros, con dicha carretera; por la derecha entraudo, en linea de 38 metros 10 centimetros, con parcela de D. Tomás Pellejero Gimeno; por la izquierdo, en linea de 37 metros 20 centinerros, con finca de doña Maria del Pilor Miranda Agero, y por la espalda, en línea de 16 metros 20 centimetros, con el Pasco del Canal. Ocupa una su-perficie de 611 metros 24 decimetros cuadrados, equivalentes a 7.872 ples 77 centésimas de otro, los cuates se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posteras que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta de titulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla cuinta del articulo 42 del Regla-mento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que la certificación a que se refiere el número primero del articulo 1.489 de la ley de Enjuiciomiento civil, expedida por el Registro de la Fropiedad, se halla de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán examinarla los licitadores, debiendo conformarse con ella, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Agosto de 1936.—E Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ro-

X-3274

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Cáceres, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

|                                                        |               | <del></del>        |                                    |
|--------------------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO                     | NÚMERO<br>DE  | CATEGORÍA<br>QUE   | OBSERVACIONES                      |
| PARTIDO JUDICIAL                                       | PLAZAS        | SE LE ASIGNA       |                                    |
|                                                        |               |                    |                                    |
| Abadia                                                 | 1             | 4.*                |                                    |
| Aberiura                                               | 1             | 4.*                | No se modifica.                    |
| Acebo                                                  | 2             | 3.°<br>1 ■         | No se modifica.                    |
| Aceituna                                               | +             | 4.                 | ivo se inounica.                   |
| Ahigal                                                 | ī             | 3                  |                                    |
| Albalat                                                | · <u>1</u>    | 3.*                | No se modifica.                    |
| Alcantara y Estorninos                                 | $\frac{2}{2}$ | 2.                 | No se modifica.                    |
| Alcollarin                                             | 1<br>0        | 4.4                | •                                  |
| Aldeacentenera                                         | 1             | 3.                 |                                    |
| Aldea del Cano                                         | ī             | 3.*                | •                                  |
| Aldea de Trujillo                                      | 1             | 4.4                | No se modifica.                    |
| Aldeanueva de la Vera                                  | 1<br>2<br>2   | 3.*                |                                    |
| Alia                                                   | _             | 3.*                | N' 1'0.                            |
| Aliseda                                                | <u>"</u><br>1 | 3.*<br>3.*         | No se modifica.                    |
| Almaraz                                                | 1 .           | 4.4                |                                    |
| Almoharin                                              | 2             | 3.4                | No se modifica.                    |
| Arroyo del Puerco                                      | 3             | 1.*                |                                    |
| Arroyomolinos de la Vera                               | 1             | 4.*<br>3.*         | No. 20 mar 300 ma                  |
| Baños de Montemayor.                                   | 1 1           | 3."<br>2."         | No se modifica.                    |
| Barrado v Gargüera                                     | 1             | 2 a                | • .                                |
| Belvis de Monroy y Casas de Belvis                     | i.            | 3.                 | ,                                  |
| Berzocana                                              | 1             | 3.                 |                                    |
| Benquerencia Berrocalejo                               | 1             | 5.*<br>4.*         |                                    |
| Bohonal de Ibor                                        | 1             | 4.°                | No se modifica.                    |
| Botija                                                 | î             | 4.•                | 1.0 SC MOUNCA.                     |
| Brozas                                                 | .3            | 2.                 |                                    |
| Cabañas del Castillo, Rotura, Retamosa y Solana        | 1             | 2.*                | 37                                 |
| Cabezuela del Valle                                    | 1             | 4.°<br>3.*         | No se modifica.<br>No se modifica. |
| Cáceres                                                | 4             | 1.                 | No se modifica.                    |
| Cachorrilla                                            | 1             | 4.*                |                                    |
| Cadalso                                                | 1             | 4.4                |                                    |
| Calvadilla<br>Campo-Lugar                              | 1             | 4.*<br>4.*         | No se modifica.                    |
| Canamero                                               | 1             | 4<br>3.*           | No se modifica.                    |
| Cañaveral                                              | $\hat{2}$     | 3.                 | 110 St Modellett                   |
| Carrascaleja y Navatrasierra                           | Į             | 2.                 |                                    |
| Casar de Cáceres                                       | 3             | 3.4                | No se modifica                     |
| Casar de Palomero, Azabal, Pedro Muñoz y Ribera Oveja. | 2 .           | 3.                 |                                    |
| Casas de Don Antonio. Casas de Don Gómez.              | 1             | 4. <b>•</b><br>5.• | No se modifica.<br>No se modifica. |
| Casas del Castañar y Cabrero.                          | 1             | 4.1                | No se modifica.                    |
| Casas del Monte y Segura del Toro                      | ĩ             | 2.                 | 110 Bo modifica                    |
| Casas de Millán                                        | 1             | 4.                 | No se modifica.                    |
| Casas de Miravete                                      | Ī             | 4.                 | •                                  |
| Casillas de Coria                                      | 2<br>1        | 3.•<br>4.•         | No se modifica                     |
| Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor                 | 1             | 2.*                | THE SC MOUNTED                     |
| Ceclavin                                               | ã             | 2.1                |                                    |
| Cedillo                                                | 1             | 4.4                | No se modifica.                    |
| Cilleros<br>Coria                                      | 2             | 3.4<br>2.5         | No se modifica.                    |
| Cuacos                                                 | 2             | 2.<br>3.           | No se modifica.<br>No se modifica. |
| Cumbre (La)                                            | 2             | 3.                 | TTO SC INCUINCA.                   |
| Deleitosa                                              | 1             | <b>6.</b> °        | No se modifier                     |
| • • • • • • • • • • • • • • • • • • • •                | _             |                    |                                    |

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EU PARTIDO PARTIDO JUDICIAL | NÚMERO<br>DE<br>PLAZAS | CATEGORÍA<br>QUE<br>SE LE ASIGNA | OBSERVACIONES    |  |  |
|-----------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------|--|--|
| Descargamaria                                       | . 1                    | 4 =                              |                  |  |  |
| Elias                                               | 1                      | 4.*<br>3.*<br>3.*                |                  |  |  |
| Escurial                                            | 1                      | 3.                               |                  |  |  |
| Fresnedoso de Ibor                                  | 1                      | 4.*                              |                  |  |  |
| Galisteo y Aldehuela                                | $\frac{1}{2}$          | 3.*                              |                  |  |  |
| Garciaz                                             | 2<br>1                 | ₹.*<br>\$ \$                     | No se medifica.  |  |  |
| Garganta la Olla                                    | 1                      | 3.−<br>3 •                       | No se modifica.  |  |  |
| Gargantilla                                         | i                      | <b>4.≁</b>                       | *10 30 1200      |  |  |
| Garrovillas                                         | 2                      | 1.*                              |                  |  |  |
| Saia                                                | 2 2 1                  | 3.*                              |                  |  |  |
| Gordo (El)                                          |                        | 4.*                              | No se modifica.  |  |  |
| Granadilla y La Pesga                               | 1<br>1                 | 2. <b>-</b><br>4                 |                  |  |  |
| Granja (La)                                         | $\frac{1}{2}$          | 9<br>3.*                         | No se modifica.  |  |  |
| Suijo de Coria.                                     | ī                      | 4_*                              | 110 se invumea.  |  |  |
| Buijo de Galisteo y Morcillo.                       | ī                      | 2.*                              |                  |  |  |
| Suijo de Granadilla                                 | 1                      | 4.*                              | No se modifica.  |  |  |
| Auijo de Santa Barbara                              | 1                      | 4.*                              | **               |  |  |
| Herguijuda                                          | 1                      | 4.*                              | No se modifice   |  |  |
| Hernán Pérez                                        | 1                      | 5.                               |                  |  |  |
| Hervas                                              | 2                      | 1.*                              |                  |  |  |
| Herrera de Alcántara                                | 1 1                    | 4                                |                  |  |  |
| Hinojal                                             | 1.                     | 3.0                              |                  |  |  |
| Bolguera                                            | î                      | 4.                               |                  |  |  |
| Hoves                                               | 2<br>2                 | 3.ª                              |                  |  |  |
| Ibahernando                                         | 2                      | 3.*                              |                  |  |  |
| Jaraiceje                                           | 2 2                    | 3.*                              |                  |  |  |
| Jaraiz y Collado                                    | 2                      | 3,*                              | No se nomen, i   |  |  |
| Jarandilla                                          | 2<br>1                 | 2.•<br>4.•                       |                  |  |  |
| farilla                                             | 1                      | 3.*                              | -                |  |  |
| ngrosan                                             | $\hat{3}$              | 2.*                              | -                |  |  |
| Losar de la Vera                                    | ž ·                    | 3.*                              |                  |  |  |
| Madrigal de la Vera                                 | 1                      | 4.                               | Name would then  |  |  |
| Madrigalejo                                         | 2.                     | 3.*                              |                  |  |  |
| Madronera                                           | 3                      | 2.4                              |                  |  |  |
| Majadas<br>Malpartida de Cáceres.                   | 1<br>2                 | 4.*<br>2.*                       |                  |  |  |
| Malpartido de Plasencia                             | $\frac{2}{2}$          | 2.*                              |                  |  |  |
| Mata de Alcántara.                                  | ĩ                      | 4.4                              |                  |  |  |
| Membrio                                             | ĩ                      | 3.                               | <del>.</del>     |  |  |
| Mesas de Ibor y Valdecañas de Tajo                  | 1                      | 2,*                              |                  |  |  |
| Miajadas                                            | 3                      | 2.*                              | No se modified.  |  |  |
| awillanes de la Mata                                | 1                      | 4.**                             |                  |  |  |
| Mirebel                                             | 1                      | 4                                | _                |  |  |
| Mohedas y Cerezo                                    | 1                      | 2.*<br>3:*                       | -                |  |  |
| Monroy<br>Montánchez                                | 2<br>2                 | ∂."<br>1 #                       |                  |  |  |
| Montchermoso                                        | - 2                    | 2.4                              |                  |  |  |
| Moraleja                                            | $\bar{2}$              | 3.*                              |                  |  |  |
| Navaconceio                                         | 1                      | <b>₹.</b> *                      |                  |  |  |
| Navalmoral de la Mata                               | 3                      | 2.*                              |                  |  |  |
| Navas del Madroño                                   | 2                      | 3,*                              | No se modifica   |  |  |
| Dliva de Piascacia.                                 | 1                      | 3.**<br>2.**                     |                  |  |  |
| Palomero y Marchagaz<br>Pasarón                     | 1<br>1                 | 2. <del>-</del><br>3.*           | No se modifica   |  |  |
| Peraleda de la Mata                                 | 2                      | 3. <b>*</b>                      | No se modifica.  |  |  |
| Peraleda de San Román y Garvin                      | î                      | 2.*                              | 140 Se thousance |  |  |
| Perales del Puerto                                  | î                      | 3.*                              |                  |  |  |
| Portezuelo y Pedroso de Acín                        | 1                      | 3.*                              | •                |  |  |
| escheza                                             | 1                      | ≰,*                              |                  |  |  |
| Piedras Albas                                       | <u>‡</u>               | 4.*                              | No se modifica   |  |  |
| Piornal y Valdastiflas                              | 1                      | 3.*                              |                  |  |  |
| Plasencia                                           | 4                      | 2.*                              | No se modifica   |  |  |
| Plasenzuela                                         | 1                      | <b>4.</b> *                      | No se modifier   |  |  |
| Portuje<br>Pozuelo de Zarzón                        | 1 1                    | 4. <b>°</b><br>4. <b>°</b>       | No se modific:   |  |  |
| Puer's de Santa Cruz                                | 1                      | 4.                               | 140 SC IROUING   |  |  |
| Hielobes                                            | 1                      | 4.*                              | No se modifie    |  |  |
| Mobledillo de Gaia                                  | i                      | ŝ. <b>∸</b>                      | No se modifi-    |  |  |
| Robledillo de la Vera                               | ĩ                      | 4,*                              |                  |  |  |
| Robiedillo de Trujillo                              | 1                      | 3.*                              |                  |  |  |
| Romer gordo e Higuera                               | 1                      | 2.*                              |                  |  |  |
| Ruanes<br>Salerino                                  | 1 '                    | <b>⊈.</b> =                      | Who are modified |  |  |
| MICHAEL II                                          | 1                      | 3;•                              | No se modifica:  |  |  |
| Sulvatierra de Santiago.                            | 1                      | 3.*                              |                  |  |  |

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO   | NÚMERO<br>DE   | CATECORÎA<br>QUE        | OBSERVACIONES                     |
|--------------------------------------|----------------|-------------------------|-----------------------------------|
| PARTIDO JUDICIAL                     | PLAZAS         | SE LE ASIGNA            |                                   |
|                                      |                |                         |                                   |
| an Martin de Trevejo                 | <u>7</u>       | 3,*<br>4,*              |                                   |
| inta Ana                             | <u> </u>       | 4.1                     |                                   |
| inta Gruz de la Sierra               | 1              | 4.1<br>2.5              | •                                 |
| anta Cruz de Paniagua                | 1              | 26,°                    |                                   |
| uta Marta de Magascatiago de Garbajo | 1              | 7.                      |                                   |
| ntiago del Campo                     | . <del>.</del> |                         | No se modifica.                   |
| atibáñez el Alto                     | 1              | ¥4.                     | No se modifica.                   |
| ntibáfiez el Bajo                    | *              |                         | No se modifica.                   |
| ucedilla                             | i              | ,                       | . 10 Se mount.                    |
| rradilla                             | *1             | •1 •                    |                                   |
| rreión                               |                | <del>77</del> ,         | No se modifica.                   |
| erra de Fuentes                      | 1              | 3.1                     | _ (i) 35 Inoullica.               |
| avan                                 | T<br>- †       | 23,5                    | No se modifica.                   |
| lavera la Vieja                      | 1              | -2, ;"<br><u>-\$</u> _a | No se modifica.                   |
| laveruela                            | <u>,</u>       | 4.7                     | No se moninea.<br>No se modifica. |
| layuela                              | :              | ±.*                     | No se modifica.                   |
|                                      | 7              |                         | No se mounica.                    |
| jeda del Tiétar                      | · 1            | 3.*                     |                                   |
| pril                                 | 1              | ±."                     |                                   |
| ornavacas                            | 1              | 3.*                     |                                   |
| orno (El)                            | <u>i</u>       | ¥."                     | No se modifica.                   |
| erviscoso                            | 1              | 5.1                     | No se modifice.                   |
| orrecilla de los Angeles             | 1              | 5.*                     | No se modifica.                   |
| orrecilla de la Tiesa                | 1 .            | 3.*                     |                                   |
| orre de Don Miguel                   | 1              | 3.4                     |                                   |
| orre de Santa Maria                  | 1              | \$ .*                   | No se modifica.                   |
| orreioncillo                         | 3              | 3.5                     |                                   |
| orrejón el Rubio                     | 1              | 4,*                     | •                                 |
| orremenga                            | 1              |                         | No se modifica.                   |
| orremocha                            | 3              | 3.*                     | No se modifica.                   |
| OFFEOF TAZ                           | j              | <b>.</b> . የ            | No se modifica.                   |
| orrequemada                          | 1              | <u>*</u> _"             | No se modifica.                   |
| ruilio                               | .5             | 3.*                     | No se modifica.                   |
| aldalacasa de Tajo                   | <u>†</u>       | 3.1                     | No se modifica.                   |
| aldefuentes                          | 2              | 33.5                    | No se modifica.                   |
| aldemorales                          | j              | ه ۽ چ                   | No se modifica.                   |
| aldeobispo y Carcaboso               | į              | ÷.•                     | No se modifica.                   |
| alencia de Alcántara                 |                | 1.4                     |                                   |
| alverde de la Vera                   | · ·            | 4.3                     | No se modifica.                   |
| alverde del Fresno                   |                |                         |                                   |
| andar de la Vera                     | 1              | 4                       |                                   |
| illa del Campo                       | į              |                         | No se modifica                    |
|                                      | •              | • •                     | 1.0 BO 110 MINITED                |
| lla del Reyllamesías                 | ;              |                         | No se modifica.                   |
| llemial                              |                |                         | No se modifica.                   |
| llamiel                              | i              |                         |                                   |
| Hanueva de la Sierra                 | <u> </u>       |                         | No se modifica.                   |
| llanueva de la Vera                  | 3 .            |                         | No se modifica.                   |
| llar del Pedroso                     | !              | 7 5                     | No se modifica.                   |
| llar de Plasencia                    | •              | £.1                     | No se modifica.                   |
| llasbuenas de Gata                   | į              | 4.7                     |                                   |
| rza de Granadilla                    | ì              | 4.1                     | No se modifica.                   |
| rza de Montánchez                    | 3              | 2.*                     |                                   |
| rza la Mayor                         | 77             | *!. <del>=</del>        | No se modifica.                   |
| rita                                 | 2              | 2.*                     | No se modifica.                   |
| mpillo de Deleitosa                  | 1              | 5,5                     | No se modifica.                   |
| equista de la Sierra                 | 1              | \$ .*                   | No se modifica.                   |
| wezuelas                             | _ 1            | <u>.</u>                | No se modifica.                   |

Madrid, 20 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—Y. B.: El Director general, P. Z. P. Inán G. Durán.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezeun el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### 5.065

ALVAREZ GARCIA, José; de cuarenta y cuatro años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión trapero, hijo de Ramón y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Feijóo, número 5, principal; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruído contra el mismo y otros con el número 566 de orden del corriente año.

#### 5.066

BENITO ESTEBARANZ, Pedro; de treinta años, de estado soliero, natural de Madrid, de profesión del comercio, hijo de Zeilo y Matea, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 39; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruído contra el mismo y otros con el número 566 de orden del corriente año.

# 5.067

BERMEJO GUERRERO, Ildefonso; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de Zarza de Montánchez (Cáceres), de profesión panadero, hijo de Cayo y Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, 40, segundo número 19; comparecerá el día 23 de Septiembre, y nora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruído contra el mismo con el número 523 de orden del corriente año.

# 5.068

BESGA PRIETO, Francisco; de reinta y ocho años, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado oltimamente en Madrid, Corredera Alta, número 27, segundo; comparecera il día 9 de Octubre, y hora de las nuesos, ante el Juzgado municipal del distrilo de Palacio, de esta Corte, sito en a calle del Tutor, número 27, piso

bojo, a celebrar juició de faltas, por estafa, instruído contra el mismo con el número 519 de orden del corriente año

#### 5.069

CASADO MARTIN, Abundie; de cincuenta y dos años, de estado casado, natural de Torrecilla de la Orden (Valiadolid), hijo de Eladio y Clotilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzman el Eueno, 47, ático; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de l'alacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruído contra el mismo con el número 310 de orden del corriente año.

#### 5.070

CONTRERAS GRACIANI, Francisco; de veintitres años, de estado sollero, natural de Sevilla, de profesión conductor de automóviles, hijo de Manuel y Guadalupe, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, 18, primero número 4; comparecerá el día 9 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesio-instruido contra el mismo con el número 530 de orden del corriente año.

#### 5.071

DIAZ VILA, Mercedes; de veintinueve años, de estado viuda, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Nicasio y Nicolasa, domiciliada últimamente en la calle de Rodas, 18, segundo derecha; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones por mordedura de gato, instruido contra Antonia Llovio Diz con el número 617 de orden del corriente año.

#### 5 072

G. DEL CASTILLO, Emilio; dueño del automóvil número 30.844 M., domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbarán, número 3; comparecerá el día 9 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruído contra Francisco Contreras con el número 530 de orden del corriente año.

#### 5.073

GARCIA GORDO, Fernando; de veintisiete años, de estado soltero, natural de Martos (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, número 26, primero; comparecerá el día 30 de Septiembre, y nora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por jugar a los prohibi-

dos, instruído contra el mismo y otros con el número 849 de orden del corriente año.

### 5.074

GONZALEZ, Ceferino; conductor del automóvil número 30.698 M., domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 34; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de laltas, por daños, instruído contra Angei Navas con el número 545 de orden del corriente año.

# 5.075

GONZALEZ CIGEZ, Angela; de treinta y tres años, de estado casada, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Alejandro y Asunción, domiciliada últimamente en la calle de Ferraz, número 33, segundo letra A; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de fallas, por daños, instruído contra Maria Castillo con el número 662 de orden del corriente año.

#### 5.078

GONZALEZ LABRADO, Francisco; de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesion joinalero, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 29; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso baio, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 701 de orden del corriente año.

# 5.077

HOYOS RIESGO, Fernando; de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Madrid, hijo de Carles y Vicenta, domiciliado últimameute en la calle de Fernando el Católico, número 28; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle dei Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruído contra el mismo con el número 868 de orden del corriente año.

# 5.078

LAVIN LORENZO, Domingo; de veinticinco años, de estado soliero, natural de Madrid, de profesión conductor de automóviles, hijo de Emilio y de Gregoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Arrando, número 8, primero; comparecerá el dia 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, site en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruído contra el

mismo, con el número 448 de orden del corriente año.

#### 5.079

MARCO PALACIO, Vidal; de vaintisicie años, de estado casado, natural de Calaborra (Logroño), de profesión zapatero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe, número 18, segundo izquierda; comparecera el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Pedro Ruiz, con el número 878 de orden del corriente año.

#### 5.080

MARTIN LOPEZ, Juan Antonio; de diez y nueve años, de estado soltaro, natural de Cadarso de los Vidrios (Madrid), de profesión dependiente, hijo de Ceferino y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, 33 principal; compatererá el dia 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ciemente Fernández, con el número 522 de orden del corriente año.

#### 5.081

MUNOZ CANO, Julio; de cuarenta y tres años, de estado soltero, natural de Fuentenovilla (Guadalajara), de profesión acuehillador de pisos, hijo de Carlos y de Victoria, comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palaclo, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido coatra el mismo y otros, con el número 566 de orden del corriente año.

# 5.082

NAVAS CASTRO, Angel; conductor del automóvil número 8.105, domicil·ado últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 70; comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra el mismo, con el número 545 de orden del corriente año.

#### 5.083

l'ANADERO GARCIA, Lucía, (a) "la Cacharritos", de cuarenta y dos años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión prostituía, hija de Anastasio y de Felipa, domiciliada últimamente en la calle de Lavapies, número 25; comparecerá el día 9 de Octubre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra la misma y otras. con

el número 587 de orden del corriente año.

#### 5.084

FEREZ FORNIS, Serafina; de cuarenta y tres años, natural de Cadalso de los Vidrios, de profesión asistenta, hija de Ramón y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Conúlias, número 25 (Ventas del Espiritu Santo); comparecerá el dia 9 de Octubre y hora de las nueve, ante el Juzcado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faitas por lesiones, instruído contra la misma, con el numero 55/ de orden del corriente año.

#### 5.085

PIÑERA SANTIAGO, Antonio; de diez y siete años, de estado soltero, natural de El Ferrol; comparecerá el dia 50 de Septiembre y hora de las nucve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calte del Tutor, número 27, plso bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo y ofros, con el número 649 de orden del corriente año.

#### 5.086

RAMOS MARTINEZ, Luis; de di za y ocho años, hijo de Eugenio y Valentina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 3, segundo, puerta segunda; comparecerá el día 2 de Octubro y nora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corie, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo y otros, con el número 967 de orden del corriente año.

## 5.087

RENTERIA PEREA, Ruperto; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de Bilbao, de profesión viajante, hijo de Quintín y de Maria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, \$1; comparecerá el día 9 de Octubre y hora de las nueve ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, numero 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido coatra Marcelino Martín Rodriguez, con el número 515 de orden del corriente año.

# 5.088

RUEDA PANACE, Medarda; de veintiséis años, de estado soltera, natural de San Pedro (Avila), de profesión sirvienta, hija de Raimundo y de Laureana, domiciliada ultimamente en Madrid, plaza de la Moncloa, número 2, piso segundo; comparecerá el día 30 Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 28, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Francisco Batanero.

con el número 565 de orden del corriente año.

#### 5.089

SANCHEZ RAMIRO, Angel: de treinta y dos años, de estado casado, natural de Segovia, de profesión mecánico, hijo de Gervasio y de Ricarda, domicifiado últimamente en Madrid, en la calle de Nicasio Méndez, 42 (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de fallas, por escándalo, instruido contra el mismo con el número 871 de orden del corriente año.

#### 5.090

ALVAREZ LOVELLE, María; domiciliada ú;ltimamente en Madrid, calle de Mira el Sol, número 9; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrit del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.058 instruído contra Carmen Casus.

#### 5.091

BENITEZ NUNEZ, Enrique; hijo de Eugenio y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 14, principal; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal def distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por maios tratos, número 1.350 instruído contra el mismo.

#### 5.092

BUENAVENTURA GUTIERREZ Brigida; hija de José y de Manuela, domicilada últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 4, principal derecha: comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Sante Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y hurto, con el número 2.050 instruído contra Rafael Calle.

# 5.093

CALVO, Teodora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 138, entresuelo número 5; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicia de faltas, por malos tratos y escándalo, con el número 2.108 instruído contra la misma.

# 5.094

DELGADO VALLEJO, Julio: hijo de Marcos y de Epifania, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Duque de Alba, número 2; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, anle el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escandalo, con el número 2.110 instruido contra el mismo y otro.

#### 5.095

DIAZ GARETO, Casimiro; hijo de Casimiro y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Duque de Alba, número 2; comparecestá él día 25 de Septiambre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.110 instruido contra el mismo y otros.

# 5.096

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Margarita; hija de Francisco y de Balbina, domiciliada últimamente en Madrid, Andrés Borrego, número 7, segundo; comparecera el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.379 instruido contra la misma.

#### 5.097

GARCIA ALCALDE, Africa; domicihada últimamente en Madrid, calle de Pontejos, 7. piso segundo; comparecerá el dia 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la talle de Sanis Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 2.044.

## 5.098

GARCIA PELAEZ, Juan; hijo de luan y de Maria, domiciliado últimamente en Madrid, Franco Rodríguez, húmero 15; comparecerá el dia 25 de septiembre, a las diez, ante el Juzgado humicipal del distrito del Centro, de sta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de feitas, por lesiones, con el nómero 2.088 instruído contra el mismo.

# 5.099

GONZALEZ GONZALEZ, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Pez, número 19; comparece la el dia 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.085 insemblo contra la misma.

# 5.100

HERNANDEZ RAMIREZ DE ALDA, safael; hijo de José y de Elisa, domibiliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 19, segundo; compatecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número

1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.085 instruído contra Manuela González González.

#### 5.101

JURADO ARENAS, Francisco; hija de Manuel y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 45; comparecerá el dia 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 1.350 instruido contra la misma y otra.

#### 5.102

KRENDI, Prida; hija de Wudian y de Josefina, domiciliada últimamente en Madrid, plaza de Bilhao, 2. segundo; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 2.069 instruido contra la misma y otra.

#### 5.103

LOPEZ MARTINEZ, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá el dia 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto y estafa, número 2.113 instruido contra la misma.

# 5.104

MARTIN, Anselmo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 42, portería; comparecerá el dia 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.183.

#### 5.105

MENDEZ PEREZ, Nicasio; hijo de Nicasio y de Angela, domiciliado iltimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 18; comparecerá, el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.138 instruído contra el mismo.

## 5.106

MENDEZ ALVAREZ, María; hija de José y de Joaquina, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Mediodia Grande, 6, principal; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas.

par alcoholismo y lesiones, número 2 360

#### 5.107

PASTRANA DELGADO, Eduardo; hijo de Eduardo y de Epifania, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, número 21 duplicado número 3; comparecerá el día 25 de Septiembro, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1,247 instruído contra el mismo.

#### 5.108

PASTRANA VALLEJO, Eduardo; hijo de Marcos y de Epifania, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Duque de Alba, número 2; comparecerá el dia 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.110 instruido contra el mismo y otro.

#### 5.109

PEREZ LOPEZ, Maria; hija de Juan y de Isabel; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 23, tercero: comparecerá el dia 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corie, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.373 instruido contra la misma y otros.

# 5.110

PERDIGUERO RODRIGUEZ, Antonia; hija de Antonio y de Maria, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Palencia, número 6; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.373, instruido contra la misma y otros.

# 5.111

PUENTE GARCIA, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, 34; comparecerá el dia 25 de Septiembre, a las dies, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 2.078, instruido contra el mismo.

#### 5.112

RAMIREZ RODRIGUEZ, Diego; hijo de Melchor y de Enriqueta, domicilia-do últimamente en Madrid, ignorándose an domicilio; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

a celebrar inicio de faltas por malos tratos, número 2.144, instruído contra el mismo.

#### 5.113

RODRIGUEZ LOPEZ, Tomás; domicifiedo illimemente en Madrid, calle del Pinar, 21, Residencia de Estudiantes; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurio, con el número 2.138, instruído contra Nicasio Méndez.

# 5.114

RODRIGUEZ SANTA FAUSTA, Francisco; hijo de Afejandro y de Linarejos; domiciliado últimamente en Madrif, calle de Santa Engracia, número 106; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos. número 2,059, instruído contra el mismo.

# 5.115

SANCHEZ SEISDEDOS, Juan; hijo de Bomingo y de Candelas, domiciliado últimamente en Madrid, Ferraz,
húmero 34, tercero, B; comparecerá
el 25 de Septiembre próximo, a las
doce, ante el Juzgado municipal
del distrito del Centro, de esta Corte,
sito en la calle de Santa Cabelina, número 1, principal, a celebrar juicio de
falías por daños, con el número 926,
instruído contra el mismo y otro.

#### 5.**F**16

SEGURA HERNANDEZ, Joaquin; hiJo de Lorenzo y de Francisca; domiciliado filtimamente en Madrid, calle
de la Encomienda, número 16, letra A;
comparecerá el día 25 de Septiembre,
a las diez, ante el Juzgado municipal
del distrito del Centro, de esta Corte,
sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de
faltas por malfrato, número 2.144, instruido contra Diego Ramirez.

# 5.117

ZUBRIDO GOMEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 66, entresuelo; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, com el número L383, instruido contra Marcelino Sánchez.

# 5.118

Grimina GARCIA, Francisca; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Colon, número 18; comparecerá, dentro del término de quinto dia ante el Juzgado municical de dicha villa, sito en la calle de Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 350 de 1930, por lesiones, contra la misma.

#### 5.119

PAREDES, Felipa: domiciliada últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 49; comparecerá el día 16 del mes de Septiembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 779 de 1929 contra la misma.

#### 8951

#### 5.120

ANGULO, Maria Jesusa; cuyo último domicilio no consta; se la cita para que el dia 19 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 647; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

#### 5.121

ANGULO DEL CAMPO, Venancio; cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el dia 13 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a cylebrar juicio de faltas número 647; bajo apercibimiento de pararde el perjuicio a que haya lugar.

# 5.122

BLAS Y BENITO, Policarpo de; hijo de Vicente y Feliciana, de setenta año, natural de Milagros (Burgos), seltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, Ohid, 5; se le cita para que el dia 24 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipat del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarrai, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.715; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya higar.

# 5.123

GOMEZ VELASCO, Bartolomé; de profesión carrero y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Vallejo, 41 (Vicalvaro); se le cita para que el día 115 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celabrar juicio de faltas número 1.299; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugaz.

# 5.124

PRADOS LEIRA, Angel; cayo último domicilio no consta; se le cita para que el dia 19 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, se-

gundo, a celebrar juicio de faltas número 1.151; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar,

#### JUZGADOS MUNICIPALES

# MADRID - CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.857 del año 1939, por escándalo y contra José Legran Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1930; el se nor D. Rafael Masiello y Guerrero Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de jurcia verbal de faltas, seguidas entre portes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad; demás circunstancias ya constan, José Legran; y

Fallo que debo condenar y condena de la multa de cinco pesetas, que incidencia de cinco pesetas, que incidencia en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rofael Masiello.

La anterior sentencia fuê publicada y leida en el mismo dia de su fecha."

Y para su inserción en la Gacera de Madrad, y para que sirva de notificación al denunciado José Legrán Moreno, cuyo actual domicilio o parades ro del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verba de faltas, seguido en este Juzgado ba jo el número 1.888 del año 1930, por ofensas a la moral, y contra José Hernáudez Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1930; el señor D. Pafael Masiello y Guerrero. Juez municipal del distrito del Centro; vistas las difigencias de faicie verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Hernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Hernández Hernández a la multa de cinco peseías, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y signientes del vigento Código penal, y al paso de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha."

Y para su inserción en la Gacura De Maduid, y para que sirva de notivo Esción al denunciado José Hernández Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y armo la presente cédula, con el visin bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Azosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Va-

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bafo el número 1.024 del año 1930, por escandalo y contra Josefa López Mau-

in, aparece la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1950; el se-sor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jo-

sela López; y Fallo que debo condenar y conde-no a la denunciada Josefa López Mauría a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las

costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Rafael Masidko.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fe-

cha."
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-cación a la denunciada Josefa López Matrin, cuyo actual domicilio o para-dero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agos-to de 1930.—El Secretario, José Ballester.-Visto bueno: cl Jucz, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado ba-jo el número 1.052 del año 1930, por vejación y contra Carmelo Vadillo Pé-

rez y otro, aparece la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid a 22 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Cen-tro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de oira, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Fernández y Carmelo Vadillo; y Fallo que debo condenar y conde-

no al denunciado Carmelo Vadillo Pérez a la multa de cinco pesetas, que ham efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del tigente Código penal, y al pago de la mitad de costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Angel Fernán-

dez Goenaga, declarándole de oficio la otra mitad de costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Rafael Ma-

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su is-

cha."
Y para su inserción en la GACETA
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-cación, al denunciado Carmelo Vactillo Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bucno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agos-to de 1930.—El Secretario, José Ba-llester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.632 del año 1929, por hurto y contra Julian Bartolomé San-

tos, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1930; el se-nor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julian Bar-

tolomé Santos; y
Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Bartolomé Santos a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y que se devuelvan al Julián Bartolomé Santos las dos papeletas que obran

unidas a estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronancio, mando y firmo.—Candido Julian García.

La anterior sentencia fué publica-da y leida en el mismo día de su fe-cha."

Y para su inserción en la GACETA

para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-cación al denunciado Julián Bartolomé Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajor el número 4.375 del año 1929, por estafa, y contra Leonor Arnaez de Gra-

cia, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Febrero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, l

como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonor Arnáez: y

- Fallo que debo condenar y conde-no a la denunciada Leonor Arnáez de Gracia a la pena de diez dias de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Código penal: a que indemnice a Sa-bina Piquero en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del jui-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-cación a la denunciada Leonor Arnáez de Gracia, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valiedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado ba-jo el número 119 del año 1930, por lesiones y contra Rafael Luna, aparece

la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; el se-nor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Luna; y

Fallo que debo condenar y conde-no al denunciado Rafael Luna a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas det juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fe-cha."

Y para su inserción en la Gacera DE MADRID, y para que sirva de notifi-cación al denunciado Rafael Luna, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor. JO--8954

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente. 20.